cimiento suficiente de la lengua alemana para los candidatos no comprendidos en la categoría primera del apartado bl.
6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición

que se formula.

IV. Plazo de admisión

La solicitud y documentación completas deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial». cial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión Mixta Hispano-Alemana sobre la base del expediente académico y demás méritos. Esta Comisión elevará posteriormente su propuesta a las autoridades alemanas competentes y dará cuenta al Ministerio de Educación y Ciencia.

Se notificará personalmente a los candidatos seleccionados la concesión de tal situación.

Sin embargo, la plaza no podrá considerarse definitivamente

adjudicada hasta que el interesado reciba el correspondiente nombramiento expedido por las autoridades alemanas.

Las renuncias, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio y dirigidas a la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de noviembre de 1981.—El Secretario general Téc-nico, José Manuel Tejerizo López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

2640

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Secretaria General Técnica, por la que se convo-ca una beca por una duración máxima de nueve meses para el curso 1982-83 y diez becas, por una duración de un mes, durante las vacaciones del verano de 1982 ofrecidas por el Gobierno francés.

Ilmo. Sr.: En el marco del Convenio de Cooperación Cultural, Científica y Técnica entre España y Francia,
La Secretaria General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas ofrecidas por el Gobierno de Francia a Profesores españoles de Francesa que deseen realizar investigaciones en Universidades francesas para la preparación de su tesis doctoral en Lingüística y Literatura francesa de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Una beca, por una duración máxima de nueve meses, para el curso 1982-83.
 b) Diez becas, por una duración de un mes, durante las vacaciones del verano 1982.

M° DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2642

ORDEN de 31 de diciembre de 1981 por la que se prorroga el petiodo de declaración de interés preferente de la Empresa «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), en base al Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Ilmo. Sr.: El Decreto 2593/1974, de 20 de julio, declaró de interés preferente a sector industrial dedicado a la fabricación de aparatos y equipos electrónicos y de sus componentes, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2653/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolla, estableciendo acemás la concesión de otros beneficios en el articulo 11.

artículo 11.

La Empresa «Electrónica Básica, S. A.» (ELBASA), fue declarada de interés preferente por la Orden de este Ministerio de 30 de septiembre de 1975, y se le concedieron los beneficios fiscales, que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de febrero de 1976.

«Electrónica Básica, S. A.» (ELBASA), solicita una prórroga de los beneficios otorgados por el citado Decreto 2593/1974, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se fija la fecha del 31 de diciembre de 1982, para la terminación de sus proyectos.

Visto el programa y modificación del plan de inversiones presentado por la Empresa «Electrónica Básica Sociedad Anónima» (ELBASA), el cual fue aprobado por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 18 de diciembre de 1981, procede resolver la solicitud presentada

- 2. Candidatos.—Estas becas están destinadas, por orden de prioridad a Profesores españoles de «Francés» de:
- 2.1. a) Facultades, Divisiones o Secciones de Filología Románica o Francesa.

b) Escuelas Univeristarias o Centros oficiales de nivel equivalente.

c) Institutos de Bachillerato.
 d) Escuelas de idiomas, que cumplan los siguientes requi-

a) Ser menor de treinta y cinco años. Ser Licenciado en Filología moderna (Subsección de Fran-2.2. b) cés) o Filología Románica.

ces) o Filologia Romanica.

3. Solicitudes y plazo de admisión.—Los interesados formularán solicitud de beca de acuerdo con los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Cultural y Técnica de la Embajada de Francia, que podrán recoger en la calle Marqués de la Ensenada, número 10, Madrid.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Alcalá, 34, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo de presentación será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Selección.—La selección de los candidatos, será realizada por una Comisión mixta hispano-francesa, notificándose su decisión a los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de diciembre de 1981.—El Secretario general téc-nico, José Manuel Tejerizo López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

RESOLUCION de 13 de enero de 1982, de la Sub-2641 RESOLUCION de la de enero de 1902, de la Sub-secretaria de Ordenación Educativa, por la que se autoriza a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial, para anunciar una convocatoria extraordi-

naria de exámenes.

En atención a las solicitudes formuladas y siguiendo el mismo criterio que en años anteriores;
Esta Subsecretaría ha resuelto autorizar a los Conservatorios de Música y a las Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial, para anunciar una convocatoria extraordinaria de exámenes a celebrar en el próximo mes de febrero, y a la que podrán acogersa los alumnos que tengan una o dos asignaturas pendientes de curso o cursos anteriores.
Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 13 de enero de 1982.—El Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Carballo.

Sres. Directores de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza, de carácter oficial.

por la citada Sociedad para la prórroga de los beneficies otorgados por el citado Decreto 2593/1974.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Electrónica e Informática,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se prorroga el período de declaración de interés preferente de la Empresa «Electrónica Básica, Sociedad Anónima» (ELBASA), de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1860/1981, de 3 de julio, por el que se modifica el Decreto 2593/1974, de 20 de julio, relativo al sector industrial de electrónica e informática.

Segundo.—Esta declaración se entenderá aplicable a los planes de inversión aprobados por Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática de fecha 16 de diciembre de 1981, que deberán estar finalizados antes de 31 de diciembre

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.I. muchos años. Madrid, 31 de diciembre de 1981.—P.D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Electrónica e Informática.

ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se dispone et cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso administrativo número 616/1980, promovido por don Francisco Prieto Sánchez y otros, contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1980. 2643

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 016/90, interpuesto por don Francisco Prieto Sánchez y otros,

contra resolución de este Ministerio de 29 de septiembre de 1980, se ha dictado con fecha 6 de noviembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Valladolid, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representa-ción de don Francisco Prieto Sánchez, don Andrés del Pozo Bellido, don Manuel Pinto Crespo, don Valeriano de Dios Prieto y doña María Sagrario Prieto Sánchez, contra la Administración General del Estado, debemos desestimar y desestimamos las pretensiones formuladas en la demanda, por estar ajustado al ordenamiento jurídico el acuerdo adoptado en veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta por la Dirección General da Engrís desestimatorio del recurso de algada entableda septiembre de mil novecientos ochenta por la Dirección General de Energía, desestimatorio del recurso de alzada entablada contra la resolución acordada en diez de marzo anterior por la Delegación Provincial en Salamanca del Ministerio de Industria y Energía, que autorizó la instalación, y declaró de utilidad pública, de una línea de transporte de energía eléctrica y de un centro de transformación, en el paraje denominado "Aceña de la Fuente", del término municipal de San Morales, de dicha provincia; sin expresa imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia lo propunciamos mandamos

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos

v firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1982.—P. D. el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2644

ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 787/1980, promovido por «Samaranch, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de julio de 1980.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 787/1980, interpuesto por «Samaranch, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1981, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Samaranch, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria y Energía de dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, que decidió no admitir a trámite el recurso de reposición deducido contra la Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles de quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, del tenor que se expresa con anterioridad sin hacer propunciamiento especial en cuanto con anterioridad; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.

Así por esta nuestra séntencia, de la que se llevará testimo-

nio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos...

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

2645

ORDEN de 12 de enero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 308.275, promovido por «Cooperativa Lechera Alcarreña», contra desestimación presunta por silencio administrativo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.275, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Cooperativa Lechera Alcarreña», contra desestimación presunta por silencio administrativo, se ha dictado, con fecha 11 de noviembre de 1981, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto en representación de la "Cooperativa Lechera Alcarreña", debemos declarar y declaramos ajustada al ordenamiento jurídico la denegación presunta por el Ministerio de Industria y Energía de la reclamación de indemnización de siete millones ochocien-

tas mil pesetas, formulada por la Entidad actora con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve; sin hacer expresa condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la 'Colec-

ción Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido en disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maorid, 12 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique
de Aldama y Miñón.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

2646

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1977, promovido por «Federico Paternina, Vinos Rioja S. A., contra Resolución de este Registro de 12 de julio de 1976. Expediente de marca nacional número 683.154.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial le Madrid por -Federico Paternina, Vinos Rioja, S. A., contra Resolución de este Registro de 12 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 13 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Produrador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Federico Paternina, Vinos Rioja, S. A.", debemos declarar y declaramos ajustados a derechos los acuerdos impugnados del Registro de la Propiedad Industrial a que se contraen estos autos, absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Beletín Oficial del

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1981—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2647

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, decla-rada firme, en el recurso contencioso-administra-tivo número 435/1979, promovido por «Arbora In-ternacional, S. A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 435/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora Internacional, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de junio de 1978, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Arbora Internacional, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de junio de mil novecientos setenta v ocho y denegación presunta de la reposición formulada contra el primero, concediendo a "The Kendall Company" el registro del modelo de utilidad número doscientos veintitrés mil novecientos diez, "perfeccionamientos introducidos en pañales desechables", cuyo acuerdo declaramos nulo por no ser conforme a derecho, así como la improcedencia del registro citado. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial". del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Se. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.